



Acuerdo de Cooperación Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) –Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP).

En Santiago de Chile, al día 11 del mes de Diciembre del año 2007, entre la FIAP, representada por su Presidente don Guillermo Arthur Errázuriz, con domicilio en Av. 11 de Septiembre 2155, Torre C, Piso 9, Oficina 901, Santiago, Chile, y la OISS, representada por su Secretario General don Adolfo Jiménez Fernández, con domicilio en calle Velásquez 105, 1º, Madrid, España, de paso en ésta, convienen en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación en materias de Seguridad Social:

Primero: La OISS es un organismo internacional, de carácter técnico y especializado, que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social.

La FIAP es un organismo internacional que tiene por objeto social, difundir, promover, defender, publicitar y de cualquier forma facilitar el desarrollo de los sistemas previsionales de ahorro y de capitalización individual canalizados a través de los fondos de pensiones y administrados por sociedades de servicios financieros (administradoras de fondos de pensiones).

Segundo: Por el presente Convenio las partes expresan su decisión de propiciar la concertación y ejecución de tareas comunes y coordinadas en el campo de la Seguridad Social. Por lo que ambas entidades convienen en el Acuerdo de Cooperación que tendrá los ámbitos de acción que a continuación se señalan:

- Investigación y publicación de estudios en el campo de la Seguridad Social.
- Intercambio de información estadística referente a los Sistemas de Seguridad Social, y particularmente respecto del desarrollo de los Sistemas Previsionales Privados de los países Iberoamericanos.
- Intercambio de publicaciones a través de canjes.
- Participación en eventos y seminarios internacionales promovidos por ambas instituciones y con terceros.



- Difusión de eventos promovidos por ambas instituciones, utilizando los medios electrónicos disponibles (página Web).
- Realización de cursos, capacitaciones y asesorías técnicas en el campo de la Seguridad Social.

Tercero: Se establece que el presente Acuerdo de Cooperación tendrá una duración de un año, renovable por un nuevo periodo si las partes no manifiestan su voluntad de ponerle término con, al menos, 30 días de anticipación. No obstante si existieren tareas en ejecución, el convenio se prorrogará hasta el término de éstas.

Asimismo, las partes establecen la posibilidad de ampliar el presente Acuerdo donde se establezcan otros ámbitos de acción no considerados en éste y que sean necesarios.

Cuarto: Estando de acuerdo en los términos antes expresados los comparecientes convienen en desarrollar, a partir de esta fecha, programas de trabajo en el contexto de este Acuerdo, adoptando cada parte las medidas pertinentes para su implementación y financiamiento. Ellos pueden suponer desplazamientos de expertos, habilitación de espacios físicos para el desarrollo de programas y colaboración administrativa y técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, si la ejecución del desarrollo de los programas implica compromiso de recursos presupuestarios ello estará sujeto a su disponibilidad en los presupuestos correspondientes, o serán objeto de una resolución separada entre las partes.

Adolfo Jiménez Fernández

Secretario General Organización Iberoamericana de Seguridad Social
--

Guillermo Arthur Errázuriz

Presidente Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones
--